



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 09 de Febrero de 2024

Año CV

Edición No. 12 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 011/SO/25-01-2024, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ADEMÁS SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP Y SE LES INSTRUYE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024..... 5

ACUERDO 012/SO/25-01-2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024..... 7

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 013/SO/25-01-2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. HÉCTOR MANUEL ROSAS DE JESÚS, COMO JEFE DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.....	27
ACUERDO 014/SO/25-01-2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022.....	36
ACUERDO 015/SO/25-01-2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024...	51

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 016/SO/25-01-2024, POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, APLICABLE PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024... 62

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 011/SO/25-01-2024

POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ADEMÁS SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP Y SE LES INSTRUYE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
3. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a su estructura Organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; entre las cuales se encuentra la creación de la Dirección General de Informática y Sistemas.
4. El 31 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG825/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así

como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Formato 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

5. El 29 de junio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
6. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
7. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba a la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
8. El 20 de julio de 2023, fue recibido el oficio número INE/UTSI/2152/2023, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual, informa que derivado del análisis del Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del PREP, generó diversas observaciones por cuánto hace al considerando XVI y al punto primero del acuerdo.
9. En atención a lo anterior, el 31 de agosto de 2023, se aprobó el Acuerdo 067/SO/31-08-2023 por el que se modifica el diverso 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba a la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable de coordinar el PREP.
10. El 21 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 051/SE/21-07-2023, por el que se aprueba que la actualización, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por este Instituto Electoral, con acompañamiento de un ente especializado.
11. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 105/SO/31-10-2023, mediante el cual se creó e integró el Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
12. El 7 de diciembre 2023, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, se aprobó el Dictamen con

proyecto de acuerdo 006/CESIOPREP/SO/07-12-2023 por el que se determina la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, además se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales y se les instruye supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2025.

13. El 12 de diciembre de 2023, mediante oficio 3438, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y CCV y por el que se instruye su instalación, además se instruye a los Consejos Distritales para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
14. El 18 de diciembre siguiente, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió a este Instituto Electoral, el oficio INE/UTSI/4315/2023, mediante el cual envía observaciones al proyecto de acuerdo mencionado en el numeral que antecede, mismas que fueron atendidas el 22 de diciembre mediante oficio 3554.
15. Finalmente, el 29 de diciembre de 2023, mediante oficio INE/UTSI/4433/2023, se informó que se tienen por atendidas las observaciones anteriores y no se generan adicionales.
16. El 02 de enero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este órgano electoral, emitió el Acuerdo 001/SE/02-01-2024, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
17. El 22 de enero de 2024, la Comisión Especial de Normativa Interna, de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 003/CENI/22-01-2024, por el que se emitieron las observaciones al anteproyecto de Lineamientos para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los centros de acopio y transmisión de datos y los centros de captura y verificación y las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).

II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

III. Que el artículo antes referido, en su apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de LGIPE, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

V. Que el artículo 104 de la Ley antes citada, numeral 1, incisos a) y k) determinan que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VII. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VIII. Que el artículo 352 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General de este Instituto Electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. Por lo tanto, el PREP será un programa único cuyas reglas, lineamientos, criterios y formatos de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para este Instituto Electoral.

Designación de la Instancia Interna

IX. Que el 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la creación de la Dirección General de Informática y Sistemas.

X. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;

- Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.
- Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

XI. Que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Elecciones (en adelante RE), el Consejo General del INE, como el Consejo General de los OPL son responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Reglamento en cita, también establece las atribuciones y tipo de elección en las cuales los OPL, en este caso el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP; de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el RE del INE, así como a los Lineamientos del PREP, el Consejo General el 10 de julio de 2023, emitió el Acuerdo 045/SO/10-07-2023, por el que se aprueba la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

XIII. Que en términos de lo establecido por el anexo 13 del RE, la instancia interna será responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el RE, el anexo en comento, así como el anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante el diseño, la implementación, operación y evaluación del PREP.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

XIV. Que el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE, señala que las disposiciones del capítulo segundo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XV. Que el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP.

XVI. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del citado Reglamento, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México; Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

XVII. Que el artículo 339, numeral 1, inciso e) y g) señalan que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate deberán acordar, entre otros aspectos, las sedes en donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV), así como la instrucción para su instalación y habilitación de los mismos, además de instruir a los Consejos Distritales, para que sus integrantes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y los CCV.

El numeral 2, del artículo en cita dispone que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral 1 y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

XVIII. Que el artículo 350 del RE, numeral 1 establece que los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al PREP. Éstos, constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura y verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme lo establezca el proceso técnico operativo.

Además, el numeral 2, del mismo artículo, menciona que los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro de territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, es su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

El numeral 3, establece que el OPL, deberá acordar la ubicación de los CATD y, en su caso, CCV. Así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

Además, las y los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y CCV, así

como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.

Lineamientos del PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

XIX. Que el numeral 18 del Anexo 13 del RE establece que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Y los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

XX. Que el numeral 19, del mismo Reglamento establece que para la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

XXI. Que toda vez que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter informativo, y tomando en consideración que los CATD constituyen las unidades básicas en las que se desarrollarán las fases del proceso técnico operativo del PREP, resulta indispensable que este Consejo General determine la ubicación e instalación de dichos centros en las sedes de los Consejos Distritales, lo que resulta una medida idónea para garantizar el adecuado funcionamiento del PREP. Por lo que los CATD se instalarán en los domicilios oficiales de los Consejos Distritales, siendo los siguientes:

DISTRITO Y CABECERA	DOMICILIO DEL DISTRITO
1 Chilpancingo	Calle Humberto Meléndez No. 2 Fraccionamiento Meléndez, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
2 Chilpancingo	Calle Cedro No. 29, Colonia Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
3 Acapulco	Calle Cerrada de las Conchas No. 11, Colonia Cumbres de Figueroa, C.P. 39689, Acapulco de Juárez, Guerrero.
4 Acapulco	Calle Alta Monte No. 144, Fraccionamiento Las Playas, C.P. 39360, Acapulco de Juárez, Guerrero.
5 Acapulco	Calle Cerrada Frontera Sinahí, Colonia Sinahí, C.P. 39700, Acapulco de Juárez, Guerrero.
6 Acapulco	Av. Lázaro Cárdenas No. 13, Col. La Sabana, C.P. 39799, Acapulco de Juárez, Guerrero.
7 Acapulco	Calle Ignacio Zaragoza No. 189 Colonia, Alfredo V. Bonfil, C.P. 39893, Acapulco de Juárez, Guerrero.
8 Acapulco	Av. Jardín No. 83, esquina Andador Pino, Col. Jardín Mangos, C.P. 39412, Acapulco de Juárez Guerrero.
9 Acapulco	Calle Fuerte de San Diego, Sector 2, Lote 5, Manzana 125, Entre Icacos, Colonia Ciudad Renacimiento, C.P. 39715, La Venta, Guerrero.
10 Técpan de Galeana	Calle Tecpan No. 17, Colonia Caballero Aburto, C.P. 40900, Tecpan de Galeana, Gro.
11 Petatlán	Calle Nicolas Bravo No. 31, Col. Centro, C.P 40850, Petatlán, Guerrero.
12 Zihuatanejo	Calle Rubí No. 10, Col. Centro, C.P. 40890, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
13 San Marcos	Calle 20 de Noviembre No. 20, Colonia Centro, C.P. 39960, San Marcos, Guerrero.
14 Ayutla de los Libres	Calle Rubén Figueroa, No. 20, Col. Israel Nogueta Otero "El aserradero", C.P. 39200, Ayutla de los Libres, Guerrero.
15 Cruz Grande	Calle del Cebeta, Col: Francisco Villa S/N, C.P: 41800, Cruz Grande, Gro.
16 Ometepec	Calle 5 de Febrero, No. 27, Barrio de San José, C.P. 41700, Ometepec, Guerrero.
17 Coyuca	Calle Soledad Negrete S/N, Col. La Calera, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero.

DISTRITO Y CABECERA	DOMICILIO DEL DISTRITO
18 Ciudad Altamirano	Av. Francisco I. Madero Oriente, S/N, Col. Vicente Guerrero, C.P. 40660, Ciudad Altamirano, Guerrero.
19 Zumpango del Río	Carretera Nacional México-Acapulco km 257, Colonia Independencia, C.P. 40187, Zumpango del Río, Guerrero.
20 Teloloapan	Calle: Reforma No. 22, Col. Vicente Guerrero, C.P. 40440, Teloloapan, Guerrero.
21 Taxco	Callejón Escobar No. 12, Col. Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
22 Iguala	Prolongación de Hidalgo No. 137, Col. Juan N. Álvarez, C.P. 40000, Iguala de la Independencia.
23 Ciudad de Huitzoco	Calle Chapultepec Esq. Martín Vicario No. 37, Col. Tanque Rojo, C.P. 40130, Huitzoco de los Figueroa.
24 Tixtla	Calle Alberto González Valle No. 10, Barrio del Santuario, C.P. 39174, Tixtla Guerrero.
25 Chilapa	Calle 10 Norte, Barrio del Dulce Nombre, C.P. 41100, Chilapa de Álvarez, Guerrero.
26 Olinalá	Calle Juan N. Álvarez, S/N, Barrio El Paraíso, CP. 41000, Olinalá, Guerrero.
27 Tlapa	Calle Iztaccihautl, Zona 02, Manzana 60, Lote 04, C.P. 41300, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
28 San Luis Acatlán	Calle Matamoros, No. 48, Col. Playa Larga, C.P. 41600, San Luis Acatlán, Guerrero.

Por otro lado, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, mismos que de ser necesario fungen como apoyo de los CATD, por lo que se considera oportuna la instalación de dos CCV para el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, que operen en dos sedes distintas, realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso, cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP.

Dichos centros se instalarán en las siguientes direcciones:

CCV primario	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero. C.P.39030.
CCV secundario	Dirección por definir

Comité Técnico Asesor del PREP.

XXII. Que el 06 diciembre de 2023, en la segunda sesión ordinaria del COTAPREP, se analizó y revisó dictamen con proyecto de acuerdo 006/CESIOPREP/SO/07-12-2023.

XXIII. Que en razón de lo anteriormente expuesto, se estima que se han cumplido con los términos legales y normativos correspondientes para determinar la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV, además aprobar los lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales y la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP y se les instruye supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104 numeral 1, incisos a) y k), 219 primer párrafo y 305 primer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 352 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los artículos 336, numeral 1, 338 numeral 1 y 2, inciso b) 339, numeral 1, inciso d), numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE; numeral 15 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; con fundamento 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 352, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se deberán ubicar dentro de las sedes de cada uno de los veintiocho Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Los espacios destinados para la instalación de los mismos considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Se determina que los dos Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se deberán de ubicar en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas, el primero con ubicación en la sede oficial del Instituto Electoral y el segundo con ubicación en una sede alterna. Dichos espacios considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de alguno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y/o Centros de Captura y Verificación, se podrán instalar en alguna sede alterna, fuera de las sedes de los Consejos Distritales y de las oficinas del Instituto, conforme lo determine el Consejo General, en apego a la normatividad aplicable.

CUARTO. Se aprueban los Lineamientos para el seguimiento y supervisión a la habilitación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación y a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo único.

QUINTO. Se instruye a los Consejos Distritales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, así como en lo previsto en los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo, den seguimiento y supervisión a las labores de habilitación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP, debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y dejando constancia de las actividades de supervisión y seguimiento.

SEXTO. Se instruye a los Consejos Distritales a fin de que los días 2 y 3 de junio de 2024, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos tenga acceso a las Actas de Escrutinio y Cómputo para su procesamiento en los casos de que el funcionariado de casilla no proporcione el Acta PREP.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, a través de su Secretaría Técnica, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, así como lo previsto en los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo, de seguimiento y supervisión a las labores de habilitación e instalación de los dos Centros de Captura y Verificación, así como a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los mencionados centros.

OCTAVO. Se instruye a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación.

NOVENO. Notifíquese a los Consejos Distritales el contenido del presente acuerdo.

DÉCIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a los puntos 12 y 13, del numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, y la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 012/SO/25-01-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

G L O S A R I O

CDE:	Consejo/s Distrital/es Electoral/es del IEPC Guerrero.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COE:	Comisión de Organización Electoral.

IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento:	Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

ANTECEDENTES

- 1) El 09 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos 470 y 471, emitidos por el Congreso del Estado de Guerrero, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, entre las cuales, se previó la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 2) El 29 de junio de 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 042/SO/29-06-2023, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mismo que fue modificado mediante el diverso 068/SO/31-08-2023, donde se contemplaba que los 28 CDE, se instalarían el 24 de noviembre de 2023.
- 3) El 07 de septiembre de 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 077/SE/07-09-2023, por el que aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 CDE del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 4) El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que se emitió la declaratoria del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 5) El 08 de septiembre de 2023, en su Vigésima Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEPC Guerrero mediante Acuerdo 086/SE/08-09-2023, emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de Consejerías Electorales para integrar los CDE para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- 6) El 20 de septiembre de 2023, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo 090/SE/20-09-2023, por el que se decretó la vacante de la presidencia del Consejo Distrital Electoral 02, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se ajustaron los espacios que serán cubiertos a través del concurso público iniciado mediante el diverso 086/SE/08-09-2023.
- 7) El 28 de septiembre de 2023, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, se presentó el Informe 081/SO/28-09-2023, relativo a la Fe de erratas de los acuerdos 077/SE/07-09-2023 y 086/SE/08-09-2023, por los cuales se aprobaron la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales, así como la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales de los consejos distritales electorales del IEPC Guerrero.
- 8) El 9 de octubre de 2023, mediante acuerdo 101/SE/09-10-2023, el Consejo General de este Instituto, declaró la validez de la designación e integración de las personas que resultaron electas en las asambleas distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na savi y del pueblo Afromexicano, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26 27 y 28, del IEPC Guerrero.
- 9) El 31 de octubre de 2023, en su Décima Sesión Ordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 107/SO/31-10-2023, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 10) El 27 de noviembre de 2023, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 124/SE/27-11-2023, aprobó la designación e integración de consejerías propietarias y suplentes de los 28 CDE del IEPC Guerrero, para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 11) Con fecha 14 de diciembre de 2023, en su Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Dictamen Técnico 017/CENI/SE/14-12-2023, relativo al anteproyecto de Manual para el Desarrollo de las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 12) El 16 de diciembre de 2023, en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 137/SE/16-12-2023, modificó el diverso 124/SE/27-11-2023, mediante el cual se aprobó la designación e integración de los 28 CDE, del IEPC Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia

emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes.

CONSIDERACIONES

Fundamentación y Motivación

1. Competencia.

- I. Este Consejo General es competente para aprobar el Manual para el Desarrollo de las Sesiones de las CDE para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, conforme a lo previsto en los artículos 188, fracciones I, III, VII, XXVI y LXV y 193, párrafo sexto de la LIPEEG.

2. Marco constitucional, legal y normativo interno

CPEUM

- II. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la CPEUM, asimismo, señala que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la CPEUM.
- III. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la CPEUM prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia CPEUM, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al INE.

CPEG

- IV. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la CPEG, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano

denominado IEPC Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIPE

- V. Que con fundamento del artículo 104, párrafo 1, inciso o) de la LGIPE, corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias entre las que se encuentra Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

LIPEEG

- VI. En términos de lo señalado en el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEEG, el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VII. Por su parte, el artículo 174 fracciones I, IV y XI de la LIPEEG, dispone que son fines del IEPC Guerrero; contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular, expidiendo las medidas y lineamientos necesarios para tal fin, así como el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VIII. Adicionalmente, el artículo 179, fracción VI de la LIPEEG contempla como parte de la estructura del IEPC Guerrero un CDE en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral.
- IX. De conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- X. A su vez, el artículo 188, fracciones I, III, VII, XXVI y LXV de la LIPEEG, contempla entre otras atribuciones del Consejo General del IEPC Guerrero las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten;
 - Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas;
 - Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles;
 - Conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto;
 - Aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.
- XI. Que el artículo 192 de la LIPEEG, dispone que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del IEPC Guerrero, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- XII. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- XIII. Que el artículo 195, fracción VII de la LIPEEG señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones entre la que se encuentra Organización Electoral.
- XIV. Que el artículo 205 BIS fracciones I, II y V de la LIPEEG dispone que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaborar el proyecto de programa operativo anual de trabajo de la Dirección; apoyar, coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de CDE; y recabar de los CDE, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.
- XV. Acorde a lo establecido en el artículo 217 de la LIPEEG, se precisa que los CDE son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que los CDE participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

- XVI. En términos del artículo 218 de la LIPEEG, se prevé que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará CDE, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro Consejerías Electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.
- XVII. De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la LIPEEG, los CDE se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección.

Reglamento

- XVIII. Que el Artículo 6 del Reglamento indica que los CDE son los órganos desconcentrados del IEPC Guerrero de carácter temporal se integran por una Presidencia, cuatro Consejerías Electorales, una Secretaría Técnica, con las representaciones de los partidos políticos, de las candidaturas independientes y, en su caso, de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, así como por cualquier otra representación reconocida en la normativa aplicable o en los Acuerdos del Consejo General. La Presidencia del Consejo y las Consejerías Electorales tendrán derecho a voz y voto, mientras que la Secretaría Técnica y las representaciones ante el Consejo solo tendrán derecho a voz. Los CDE, se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección y entrarán en receso al concluir el proceso electoral respectivo.
- XIX. Con base en el artículo 11 del Reglamento dispone que las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias o especiales: son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, una vez al mes, de acuerdo a lo establecido en la LIPEEG. son extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia del Consejo cuando lo estime necesario, o a petición de la mayoría de las Consejerías Electorales o de las representaciones ante el Consejo, ya sea de forma conjunta o indistinta. Son especiales las que se convoquen con el objetivo único de aprobar las solicitudes de registros de candidaturas o bien, para llevar a cabo los cómputos distritales.
- XX. Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento refiere que el tiempo límite para la duración de las sesiones será de seis horas, salvo en los casos en que el Consejo se declare en sesión permanente. No obstante, el Consejo podrá decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas por dos horas más con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto. En su caso, después de cada dos horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, el Consejo podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento. La Presidencia del Consejo podrá decretar los recesos que fueran necesarios durante las sesiones, debiendo cuidar el quórum legal.
- XXI. Que en términos del artículo 18 del Reglamento contempla que para la celebración de las sesiones ordinarias, la Presidencia del Consejo deberá convocar a cada

integrante del mismo, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

- XXII. Que acorde con el artículo 19 del Reglamento indica que tratándose de sesiones extraordinarias y especiales, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que la Presidencia del Consejo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá realizar la convocatoria respectiva fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita o por correo electrónico cuando se encuentren presentes en un mismo recinto todas las personas integrantes del Consejo, para lo cual se deberá circular la documentación correspondiente para la discusión con la mayor anticipación posible.
- XXIII. Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento mandata que en todas las sesiones ordinarias, cualquiera de las y los integrantes del Consejo, podrá solicitar la discusión de asuntos generales sobre puntos que no requieran examen previo de documentos, ni votación. La Secretaría, dará cuenta al Consejo con dichas solicitudes a fin de que éste decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior. La Presidencia consultará al Consejo, inmediatamente después de la aprobación del orden del día y al agotarse la discusión del punto previo al de Asuntos Generales, si desean incorporar algún tema. En ese segundo momento la Presidencia solicitará se indique el tema correspondiente, a fin de que, el Consejo decida sin debate, si se procede a su presentación y discusión.
- XXIV. Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento señala que durante las sesiones extraordinarias no podrá darse cuenta ni trámite a asunto alguno que no esté comprendido en el orden del día. El orden del día no incluirá asuntos generales
- XXV. En términos del artículo 29 del Reglamento refiere que para que los Consejos Distritales, sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar por lo menos tres Consejerías Electorales, incluyendo su Presidencia. En el caso de que no se reúna la mayoría a que se refieren los párrafos anteriores, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con las representaciones ante el consejo que asistan, para tal efecto, la Presidencia instruirá a la Secretaría para que informe vía correo electrónico la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente. En caso de ausencia definitiva de una Consejería Distrital, se integrará al Consejo, la Consejería suplente respectiva en el orden de prelación asignado, para asumir el cargo de Consejería propietaria. Las Consejerías Electorales del Consejo tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones presenciales y virtuales a las que sean convocadas y permanecer en ellas desde el inicio hasta su conclusión.
- XXVI. Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento prescribe que en el supuesto de que la Presidencia se ausente de la sesión momentáneamente será suplido por la Consejería Electoral que la misma Presidencia designe.

- XXVII. Que el artículo 31 del Reglamento dispone que en el supuesto de que la Presidencia del Consejo no asista o se ausente de manera definitiva de la sesión, la Secretaría del Consejo conducirá el desarrollo de la misma hasta en tanto el Consejo General designe a una de las Consejerías Electorales que se encuentren presentes para que la presida.
- XXVIII. Con base en el artículo 32 del Reglamento indica que en caso de que, una vez instalada la sesión, se retiraran algunos de sus integrantes, ello no afectará su desarrollo, debiéndose asentar dicha circunstancia, salvo que se retire la Presidencia, sin designar en quien deba recaer la suplencia, en cuyo caso se suspenderá la sesión para continuar dentro de las veinticuatro horas siguientes, de persistir la ausencia de la Presidencia, presidirá la sesión la Consejería Electoral que designe la mayoría.
- XXIX. Que el artículo 33 del Reglamento refiere que, en caso de la ausencia de la Secretaría del Consejo General, sus atribuciones serán asumidas por cualquiera de las personas que integran la Junta Estatal, que al efecto designe el Consejo General para esa sesión, a propuesta de la Presidencia. En caso de ausencia de la Secretaría Técnica de los Consejos Distritales, se designará a la persona que fungirá como tal en la sesión, a propuesta de su Presidencia.

Motivos que dan sustento a las determinaciones

- XXX. Que a través del Dictamen Técnico 017/CENI/SE/14-12-2023, relativo al anteproyecto de Manual para el Desarrollo de las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado por la Comisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en su Sexta Sesión Extraordinaria, se realizaron sugerencias de forma en redacción e inclusión de lenguaje incluyente, y otras entre las que destacan las siguientes: inclusión de un apartado de ámbito y aplicación de vigencia, uniformidad de definiciones en el glosario conforme al Reglamento de Sesiones, inclusión de un ejemplo de Consejo Distrital con diversas representaciones de Pueblos y Comunidades Originarias, precisión y ampliación en los ejemplos de existencia de quórum legal, incorporación de referencia de articulados e información relativa a la inclusión y retiro de asuntos del orden del día, así como la complementación en los anexos.
- XXXI. Que con la finalidad de establecer las directrices y los procedimientos para regular la celebración y desarrollo de las sesiones de los CDE, es necesario emitir el presente documento denominado "Manual para el Desarrollo de las Sesiones de las Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024."

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la CPEUM; 3; 6, numeral 1, fracción I; 124 y 125 de la CPEG; 104, párrafo 1, inciso o) de la LGIPE; 173, párrafos primero, segundo y tercero; 174,

fracciones I, IV y XI; 179, fracción VI; 180; 188, fracciones I, III, VII , XXVI y LXV; 192; 193, párrafo sexto; 195 fracción VII; 205BIS fracciones I, II y V; 217; 218; de la LIPEEG; 6; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 29; 30; 31; 32; 33 del Reglamento; el Consejo General IEPC Guerrero tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Manual para el Desarrollo de las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para su observancia y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales vía SIVOPLE, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, y la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 013/SO/25-01-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. HÉCTOR MANUEL ROSAS DE JESÚS, COMO JEFE DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021, por el que aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.
3. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-612020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. El 15 de junio de 2023, el Lic. Gabriel Valladares Terán, Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL, presentó un escrito dirigido a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual manifestó su renuncia al cargo de Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPL, con efectos a partir del 20 de junio de 2023.
5. El 22 de junio de 2023, Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 086/2023, informó a la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral de la renuncia del C. Gabriel Valladares Terán, al cargo de Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPL, con efectos a partir del 20 de junio de 2023.
6. El 28 de junio de 2023, la Lic. María del Rocío Sánchez Sánchez, entonces Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio 0232/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que la plaza vacante de Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos se ocupara mediante Encargo de Despacho.

7. El 19 de junio de 2023, por instrucciones de la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 120/2023, solicitó a la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que la plaza vacante de Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, se ocupara mediante Encargo de Despacho, proponiendo para tales efectos al **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**.

8. El 21 de junio de 2023, la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/DESPEN/DCPE/010/2023, mediante el cual comunicó que se otorgaba la viabilidad normativa del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, en el Encargo de Despacho de Jefe de Unidad Prerrogativas y Partidos Políticos.

9. El 08 de agosto de 2023, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 2060/2023, designó al **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, como Encargado de Despacho en el cargo de Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 1° de agosto de 2023.

10. El 08 de enero de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 004/2024, comunicó al Mtro. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que la designación del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, en el Encargo de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluía el 31 de enero de 2024.

11. El 10 de enero de 2024, el Mtro. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio 014/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la primera renovación del encargo de despacho del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, como Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. El 18 de enero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 002/CSSPEN/SO/18-01-2024, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del Encargo de Despacho del C. Héctor Manuel Rosas de Jesús, como Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL. Aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 41 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 párrafo cuarto de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivos Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.

- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal del Servicio;
- 2º Personal de la Rama Administrativa; y
- 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO: Determinación

XXII. Que con fecha 08 de enero de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 004/2024, comunicó al Mtro. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, que el Encargo de Despacho del Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, estaba próximo a vencer por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Héctor Manuel Rosas de Jesús Encargado de Despacho como Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	01-08-2023	31-01-2024

XXIII. Que con fecha 10 de enero de 2024, el Mtro. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio 014/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la primera renovación del encargo de despacho del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, como Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Lo anterior, en virtud de que las funciones y actividades que ha venido desarrollando en el tiempo de su encargo, han sido benéficas para la atención y trámite correspondiente a la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos; además, de que sus actuaciones resultan apegadas conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL, por ello ante la eventualidad, de la carga de trabajo dentro del área, derivado del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, durante ese periodo el C. Hector Manuel Rosas de Jesús ha realizado satisfactoriamente.

- Emisión de propuesta de diversa normativa para instrumentar anteproyectos de lineamientos de las actividades concernientes al área, para que sean propuestos al Consejo General del IEPC Guerrero, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.
- Estudios y análisis necesarios para el cumplimiento de las acciones afirmativas durante la etapa de registro de candidaturas en el Proceso Electoral en curso, con la finalidad de salvaguardar los derechos político electorales de la ciudadanía guerrerense.
- Consultas y análisis de criterios jurisprudenciales, tesis, sentencias relevantes y criterios jurisdiccionales que sirvan de sustento para fundamentar y motivar las determinaciones del Consejo General del IEPC Guerrero relacionadas con las actividades desarrolladas por el área en el presente Proceso Electoral.
- Análisis a los documentos básicos de los partidos políticos locales y sus modificaciones, así como a su normativa partidista para su inscripción en el libro de registro respectivo en términos de lo dispuesto por la ley en la materia, a fin de integrar el proyecto de dictamen correspondiente.
- Elaboración de anteproyectos de acuerdos y resoluciones relativos a las respuestas, contestaciones o pronunciamientos sobre consultas presentadas por los partidos políticos para que sean propuestos a la Comisión respectiva o al Consejo General del IEPC Guerrero, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por el Mtro. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio 014/2024, que justifica el motivo de la continuidad, en los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General determina aprobar el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho, en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
<p>C. Héctor Manuel Rosas de Jesús</p> <p>Encargado de Despacho como Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>01-02-2024 al 31-07-2024</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, como Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, y la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 014/SO/25-01-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de

incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

3. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 25 de abril de 2023, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/004/2023, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

5. El 31 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 076/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2022.

6. El 5 de junio de 2023, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones y recomendaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2022 y comunicó que en relación al incentivo por excelencia en el desempeño, que tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, el Departamento de Incentivos tiene conocimiento que en las próximas semanas el área generadora de la información remitirá estas calificaciones al personal de los OPLE, que cuando se cuente con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla su programa, podrá remitir los dictámenes finales.

7. El 3 de octubre de 2023, el órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió correo electrónico de la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual avisan que en virtud de que no han sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugiere continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención

del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada instituto local electoral, para que estén en posibilidad de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

8. El 8 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 187/2023, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió las propuestas de dictámenes de incentivos por rendimiento, aclarando que en cuanto al dictamen del incentivo por excelencia en el desempeño, este Instituto se encuentra en la espera de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envíe las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 y que respecto al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

9. El 16 de noviembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0183/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

10. El 23 de noviembre de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

11. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 122/SO/27-11-2023, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

12. El 30 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios número 196/2022 y 195/2022, notificó a la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 122/SO/27-11-2023, mediante el cual el Consejo General, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

13. El 1º de diciembre de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/1542/2023, mediante el cual comunica el dictamen general de la evaluación trianual de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto en cada evaluación anual.

14. El 4 de diciembre de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, envió correo electrónico a la titular del Órgano de Enlace, mediante el cual remitió consideraciones para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño 2022 para el personal del Servicio de los OPLE.

15. El 12 de diciembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 218/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, el dictamen del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega del incentivo **por excelencia** del ejercicio valorado 2022.

16. El 13 de diciembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0213/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo **por excelencia**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

17. El 11 de enero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

18. El 12 de enero de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 003/SE/12-01-2024, aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

19. El 18 de enero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 003/CSSPEN/SO/18-01-2024, mediante el cual se propone al Consejo General aprobar el informe de entrega de incentivos al personal del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022. Aprobación en su caso.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en su órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio,

bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VI. Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VII. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VIII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

IX. Que el artículo 7, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, establece que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.
- X.** Que el artículo 13, incisos c) y d) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos, así como también, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.
- XI.** Que el artículo 14, incisos c) y d) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace, así como autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
- XII.** Que el artículo 15, incisos g) y k) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.
- XIII.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.
- XIV.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.
- XV.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:
- I. Días de descanso;

- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XVI. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVII. Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

XVIII. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XIX. Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XX. Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XXI. Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXII. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

XXIII. Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

XXIV. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXV. Que el artículo 45 de los Lineamientos, señala que para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

XXVI. Que el artículo 46 de los Lineamientos, refiere que en caso de existir empate, el OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;

- III. Contar con el mayor rango;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE, y
- V. Otro (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

XXVII. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

XXVIII. Que el artículo 56 de los Lineamientos refiere que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Tercero. Del Informe de Incentivos

XXIX. Que con fecha 25 de abril de 2023, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/004/2022, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

XXX. Que en cumplimiento a lo establecido a la ruta de trabajo y con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 10 de abril de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 1078/2023, solicitó al personal del Servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria del ejercicio 2022, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2022.

XXXI. Que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, revisó y cotejó de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio y en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos de incentivos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedores al **incentivo por rendimiento**, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2021-2022		Programa de Formación, periodo académico 2022/1		Capacitación periodo 2022		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art.	

			con el art. 27 de los Lineamientos		los Lineamientos		27 de los Lineamientos	
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza	9.875	4.938	9.600	3.360	10.000	1.5	9.798
2.	Javier Sánchez Sánchez	9.825	4.913	9.745	3.411	8.250	1.2375	9.561
3.	Alfonso Adame García	9.588	4.794	9.400	3.290	9.750	1.462	9.546
4.	María Guadalupe León Reséndiz	9.805	4.903	9.400	3.290	8.750	1.3125	9.505

XXXII. Que una vez que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó el análisis del personal del Servicio incluidos en las propuestas para el incentivo en su modalidad de rendimiento, mediante oficio número 076/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2022.

XXXIII. Que el 5 de junio de 2023, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones y recomendaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2022 y comunicó que en relación al incentivo por excelencia en el desempeño, que tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, el Departamento de Incentivos tiene conocimiento que en las próximas semanas el área generadora de la información remitirá estas calificaciones al personal de los OPLE, que cuando se cuente con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla su programa, podrá remitir los dictámenes finales.

XXXIV. Que el 3 de octubre de 2023, el órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió correo electrónico de la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual avisa que en virtud de que no han sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugiere continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada instituto local electoral, para que estén en posibilidad de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

XXXV. Que el 8 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 187/2023, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió las propuestas de dictámenes de incentivos **por rendimiento** con las observaciones subsanadas, aclarando que en cuanto al dictamen del incentivo por excelencia en el desempeño, este Instituto se encuentra en la espera de que la DESPEN envíe las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 y que en lo que respecta al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

XXXVI. Que el 16 de noviembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0183/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
2.	Javier Sánchez Sánchez Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
3.	Alfonso Adame García Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
4.	María Guadalupe León Reséndiz Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)

XXXVII. Que el 23 de noviembre de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional las y el Integrante conocieron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y con fecha 27 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 122/SO/27-11-2023,

aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

XXXVIII. Que 30 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios número 196/2023 y 195/2023, notificó a la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 122/SO/27-11-2023, mediante el cual el Consejo General, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

XXXIX. Que con fecha 1º de diciembre de 2023, se realizó la ceremonia de entrega de incentivos por rendimiento al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, a quienes se les otorgó un diploma por obtener un incentivo por rendimiento.

XL. Que en cuanto al pago del incentivo por rendimiento, se da cuenta que con fecha 1º de diciembre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, realizó el depósito de 10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos) al personal del servicio que obtuvo el incentivo por rendimiento señalados en el considerando XL del presente acuerdo.

XLI. Que el 1º de diciembre de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/1542/2023, mediante el cual comunica el dictamen general de la evaluación trianual de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto en cada evaluación anual.

XLII. Que el 12 de diciembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 218/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, el dictamen del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega del incentivo por excelencia del ejercicio valorado 2022.

XLIII. Que el 13 de diciembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0213/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo **por excelencia**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, que a continuación se enlista:

NÚM	NOMBRE	TIPO DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	BENEFICIOS	RECONOCIMIENTO
1.	María Guadalupe León Reséndiz Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Excelencia en el desempeño	Tres días de descanso	Diploma

XLIV. Que el 11 de enero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional las y el Integrante conocieron el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia y con fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 003/SE/12-01-2024, aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

XLV. Que en cumplimiento a lo establecido en los puntos resolutivos segundo y tercero del acuerdo 003/SE/12-01-2024, mediante el cual el Consejo General, aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022, con fecha 15 de enero de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios número 033/2024 y 034/2024, notificó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Persona del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo antes referido.

XLVI. Que el 15 de enero de 2024, se realizó la ceremonia de entrega del diploma del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.

XLVII. Que una vez revisado el informe motivo del presente acuerdo, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprueba su autorización para que sea enviado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 41, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 13 incisos c) y d), 14 incisos c) y d), 15 incisos g) y k), 16, 17, 18, 19,

20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe de entrega de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022, que como anexo único forma parte del presente dictamen de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo con su anexo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 015/SO/25-01-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
PAT:	Programa Anual de Trabajo.
CPPP:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CECyPC	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CA:	Comisión de Administración.
CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
CSSPEN:	Comisión Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
CSNP:	Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales
COE:	Comisión de Organización Electoral.
CIGlyND	Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
CEVCGRE:	Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
CENI:	Comisión Especial de Normativa Interna.
CESDSII:	Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
CEFOCPPL	Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
CESIOPREP:	Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
CTAIP:	Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política

electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como en la emisión de directrices o lineamientos respecto de las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las cuales vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue abrogado el 21 de julio de 2023 y sustituido por un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023.

7. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

8. El 10 de julio de 2023, mediante acuerdo 044/SE/10-07-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

9. El 11 de agosto de 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo 061/SE/11-08-2023, por el que se modifica el diverso 056/SE/14-10-2020, que aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a su vez, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación y de Sistemas Normativos Pluriculturales.

10. El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo 072/SO/31-08-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023.

11. El 28 de septiembre de 2023, mediante acuerdo 092/SO/28-09-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 14 de diciembre de 2023, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 126/SO/14-12-2023, relativo a los informes anuales, presentados por las Consejerías Electorales, así como por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. En esa propia fecha, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 127/SO/14-12-2023, relativo al Calendario de Sesiones del Consejo General, Comisiones, Junta Estatal, y Comités, todos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

14. El 12 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 004/SE/12-01-2024, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 12 de enero de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CSNP/SO/12-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el periodo enero-diciembre de 2024.

16. El 15 de enero de 2024, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria, en la que emitió el Acuerdo 002/CTAIP/SO/15-01-2024, por el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo, correspondiente al ejercicio anual 2024.

17. El 17 de enero de 2024, la Comisión de Quejas y Denuncias, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CQD/SO/17-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

18. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 001/CAAS/17-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

19. El 17 de enero de 2024, el Comité Técnico de Archivos, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo 001/CAT/SO/17-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2024.

20. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 004/CSSPEN/SO/18-01-2024, mediante el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

21. El 18 de enero de 2024, la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en donde emitió el Acuerdo 001/CESIOPREP/SO/18-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2024.

22. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, realizó la Primera Sesión Ordinaria de Trabajo mediante la cual aprobó el acuerdo 001/CIGIND/SO/18-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2024.

23. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Administración celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en donde emitió el Acuerdo 002/CA/18-01-2024, mediante el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

24. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo 001/COE/SO/18-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2024.

25. El 19 de enero de 2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CPPP/SO/19-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2024.

26. El 19 de enero de 2024, la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CEFOCPPL/SO/19-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2024.

27. El 20 de enero de 2024, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en donde emitió el Acuerdo 001/CESDSII/SO/20-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2024.

28. El 22 de enero de 2024, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 01/CEVCGRE/SO/22-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

29. El 22 de enero de 2024, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CENI/SO/20-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2024.

30. El 24 de enero de 2024, la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo 001/CEPC/SO/24-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual deberá regir su actuación bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- IV.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V.** Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás señaladas por la Ley de la materia.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.
- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser Comisión Permanente. Asimismo, mediante Decreto 471, de 09 de junio de 2023, aprobado por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones

y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se modificó de la estructura organizacional de este Instituto Electoral.

- X.** En ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes Comisiones:
- I. Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 - III. Administración;
 - IV. Quejas y Denuncias;
 - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
 - VI. Sistemas Normativos Pluriculturales.
 - VII. Organización Electoral;
 - VIII. Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación;
- XI.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XII.** Que en términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales, así como los Comités de este Instituto, deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XIII.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones y Comités, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XIV.** Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas los Comités y las Comisiones Permanentes y Especiales de este organismo electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el ejercicio anual 2024, programas que fueron remitidos en su oportunidad a la Dirección General Jurídica y de Consultoría y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto, a fin de concentrarlos y ponerlos a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación; en ese tenor, a continuación se

relacionan las Comisiones y los Comités que presentan ante este órgano superior de dirección sus programas anuales de trabajo:

1. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
3. Comisión de Administración;
4. Comisión de Quejas y Denuncias;
5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
6. Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales;
7. Comisión de Organización Electoral;
8. Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación;
9. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero;
10. Comisión Especial de Normativa Interna;
11. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales;
12. Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
13. Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
14. Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
15. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
16. Comité de Archivo.

- XV.** Que, de la totalidad de las propuestas de Programas Anuales de Trabajo aprobadas al seno de las diversas Comisiones y Comités de este Instituto, se advierte que, en algunos casos, se están programando actividades para todo el año, mientras que en otros, solo se están programando actividades durante los meses de enero y febrero del año en curso.

Lo anterior obedece a que, para este ejercicio fiscal 2024, se aplicó un recorte considerable al presupuesto de egresos de este Instituto, ya que, en un primer momento, el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto, aprobado mediante acuerdo 052/SE/21-07-2023, contempló un monto total de \$695,543,148.95 (seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 m.n.); sin embargo, al aprobarse el Decreto 680, relativo al presupuesto de egresos del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, solo se autorizó y se asignó como presupuesto para este Instituto la cantidad de \$393,120,000.00 (trescientos noventa y tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, de ese último monto, se etiquetó la cantidad de \$244,665,400.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para ser destinada exclusivamente a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas y gastos de

campaña, así como a las candidaturas independientes para gastos de campaña; al respecto, resulta oportuno precisar que, en términos de lo estatuido en el artículo 175, segundo párrafo de la ley electoral local, **dichos recursos presupuestales no forman parte del patrimonio de este Instituto Electoral, razón por la cual este Instituto no puede alterar el cálculo ni afectar los montos del referido financiamiento público que se entrega a partidos políticos y candidaturas independientes.**

En ese tenor, el monto total que sí forma parte del patrimonio del Instituto y que por ende sí es susceptible de ejecutarse con base en la autonomía presupuestaria que detenta este Instituto para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, es el de **\$148,454,600.00 (ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), el cual resulta notoriamente insuficiente para cubrir todas los requerimientos presupuestales para todo el ejercicio fiscal.**

En efecto, al emitir el Acuerdo 004/SE/12-01-2024, el Consejo General de este Instituto, aprobó, entre otras cuestiones, el programa operativo anual y el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2024, donde, ante la insuficiencia presupuestal relatada, solo fue posible dotar de **cobertura presupuestal de manera parcial al capítulo 1000 “Servicios Personales”** (en el que se contemplan las remuneraciones del personal de carácter permanente y eventual al servicio de este Instituto Electoral), exclusivamente **para los meses de enero y febrero**, con una asignación presupuestal de \$50,511,946.47 (Cincuenta millones quinientos once mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.).

Asimismo, para el **capítulo 2000 “Materiales y Suministros”** se realizó una asignación presupuestal de \$8,127,007.70 (ocho millones ciento veintisiete mil siete pesos 70/100 M.N.), mientras que al **capítulo 3000 “Servicios Generales”** se asignaron \$89,815,552.40 (Ochenta y nueve millones ochocientos quince mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), montos que se encuentran destinados para el suministro de la prestación de bienes, servicios y desempeño de las actividades administrativas; así como para cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; lo anterior, **en el entendido de que solo se dota de cobertura presupuestal para los meses de enero y febrero.**

Respecto al **Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”** se asignaron \$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), destinados exclusivamente al financiamiento público que se entrega a partidos políticos para actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña, **se garantizó en su totalidad por todo el ejercicio fiscal**, al ser recursos que no pueden ser sujetos de afectación, además de que fueron expresamente etiquetados en el Decreto 680 relativo al presupuesto de egresos del estado de Guerrero, para el ejercicio 2024.

Por último, respecto al capítulo 5000 denominado “Bienes Muebles e Inmuebles”, es importante señalar que dicho capítulo quedó absolutamente sin techo presupuestal.¹

De lo hasta aquí expuesto, **el único capítulo que cuenta con cobertura presupuestal para todo el año 2024 es el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**, en donde se contempla la cantidad \$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para ser destinada exclusivamente al financiamiento público que se entrega a partidos políticos y candidaturas independientes; por su parte, los capítulos **2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”**, solo se encuentran con **techo presupuestal para los meses de enero y febrero de este año**, mientras que el **capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”**, se queda totalmente **sin techo presupuestal**.

En esas circunstancias, se considera que existen razones y motivos suficientes para que, en determinados casos, se aprueben los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones y Comités de este Instituto que únicamente programaron actividades para los meses de enero y febrero, ello tomando en consideración la insuficiencia presupuestal que fue relatada en párrafos anteriores; no obstante, también se estima viable, aprobar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones y Comités de este Instituto que programaron actividades para todo el ejercicio fiscal, atendiendo a que las actividades y funciones que realizarán son exclusivamente de gabinete o de escritorio y por tanto no requieren de recursos presupuestales adicionales.

Lo anterior en la inteligencia de que, ante un cambio de escenario presupuestal como podrías ser, por ejemplo, una ampliación presupuestal o la firma de un convenio de apoyo financiero, tanto las Comisiones y Comités de este Instituto, cuentan con la facultad de proponer los ajustes que resulten necesarios a sus Programas Anuales de Trabajo y, de igual forma, este órgano superior de dirección cuenta con la atribución de aprobar dichas modificaciones.

- XVI.** Que, con el objeto de sistematizar en un solo documento los Programas Anuales de Trabajo presentados por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el presente acuerdo se aprueban los referidos programas anuales de trabajo, mismos que corren como anexos a este acuerdo y a la vez forman parte integral del mismo. Lo anterior permitirá al Consejo General dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en los programas presentados por cada una de las Comisiones y Comités de este Instituto, facilitando la evaluación de su desempeño.

¹ Respecto al Capítulo 4000 denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se asignaron \$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondientes exclusivamente al financiamiento público que se entrega a partidos políticos para actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña, se garantizó en su totalidad por todo el ejercicio fiscal al ser recursos que no pueden ser sujetos de afectación, además de que fueron expresamente etiquetados en el Decreto 680 relativo al presupuesto de egresos del estado de Guerrero, para el ejercicio 2024.

En ese contexto, se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación de los Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de este Instituto que fueron citados en el considerando XIV de este Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales y Comités del Consejo General, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero señalados en el considerando XIV de este documento, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2024, mismos que corren como anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticinco de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**
Rúbrica.

ACUERDO 016/SO/25-01-2024.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, APLICABLE PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. El 9 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, emitió los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. El 29 de junio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
3. El 23 de agosto de 2023, por instrucciones del Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 145/2023, solicitó a las y los titulares y encargadas y encargados de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, la elaboración y remisión de metas, para integrarlas a la Metodología de la Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024.
4. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Octava Sesión Ordinaria emitió el acuerdo 068/SO/31-08-2023, por el que se modifica el diverso 042/SO/29-06-2023, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- 5.** El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 076/SE/07-09-2023, por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 6.** El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 077/SE/07-09-2023, por el que aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 7.** El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 078/SE/07-09-2023, por el que se reformaron los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 8.** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 9.** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 086/SE/08-09-2023, por el que emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de Consejerías Electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 10.** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 087/SE/08-09-2023, por el que emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 11.** El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 090/SE/20-09-2023, por el que se decreta la vacante de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 2, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se ajustan los espacios que serán cubiertos a través del Concurso Público iniciado mediante el diverso 086/SE/08-09-2023.

12. El 20 de septiembre del 2023, el Consejo General en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 091/SE/20-09-2023, por el que se aprobó la ampliación del periodo de registro de las personas aspirantes a los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, de los Consejos Distritales Electorales y se ajustan los plazos de las etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias públicas emitidas mediante los diversos 086/SE/08-09-2023 y 087/SE/08-09-2023.

13. El 27 de noviembre del 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 124/SE/27-11-2023, por el que se aprobó la designación e integración de Consejerías propietarias y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

14. El 27 de noviembre del 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 125/SE/27-11-2023, por el que se ordenó a la Secretaría Ejecutiva la remisión a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales la lista de los resultados de las evaluaciones y los expedientes de las y los aspirantes mejor evaluados del procedimiento de designación de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

15. El 30 de noviembre del 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, presentó el informe 125/SO/14-12-2023, relativo a la aprobación del Programa de Capacitación para los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, por parte de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

17. El 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, presentó el informe 130/SO/14-12-2023, relativo a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El 16 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 137/SE/16-12-2023, por el que se modifica el diverso 124/SE/27-11-2023, que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la

Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales.

II. Que el artículo 98, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

III. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

IV. Que el artículo 179 de la Ley Electoral Local establece que el Instituto Electoral, se integra conforme a la siguiente estructura:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Estatal;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
- V. La Contraloría Interna
- VI. Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

V. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la aprobación

VI. Que el artículo 188 fracción VIII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, menciona que designará por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales a más tardar la primer semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, a que se refiere el artículo 219 de la Ley, derivado de la convocatoria pública expedida.

VII. Que el artículo 199 fracción V, de la mencionada Ley Electoral Local, establece que corresponde a la Junta Estatal vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales.

VIII. Que el artículo 217 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General, y que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

IX. Que el artículo 218 de la Ley Electoral Local, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto. Asimismo, que la designación de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General.

X. Que el artículo 219 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán electos conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral aprobará una convocatoria pública, que será ampliamente difundida, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como Consejero Electorales de los Consejos Distritales;
- II. La convocatoria contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento deberán ser por lo menos: revisión curricular, examen de conocimiento y entrevistas, el valor de cada una de estas etapas será determinada por el Consejo General, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, el domicilio en que habrá de recibirse la documentación, así como los criterios y parámetros para la evaluación y la entrevista;

- III. Las solicitudes y los expedientes que presenten los candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán recibidas por la Secretaría Ejecutiva y remitidos a la conclusión del término de recepción, a la Comisión de Organización Electoral para la revisión del cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación;
- IV. Revisada la documentación presentada, la Comisión de Organización Electoral, elaborará una lista de las personas que cumplieron con los requisitos legales establecidos y la publicará en los estrados y en la página web del Instituto Electoral; asimismo, los convocará para que asistan a una evaluación de conocimientos por escrito, sobre temas preestablecidos y a la realización de una entrevista personal. El Consejo General emitirá los parámetros para la evaluación y los criterios para la realización de la entrevista, mismos que serán difundidos en la convocatoria.

La evaluación y la entrevista la realización los integrantes del Consejo General.

- V. Conforme a los resultados obtenidos de la evaluación, se integrará una lista final en orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen individual de los aspirantes;
- VI. La lista final se podrá a consideración del Consejo General para que designe por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General, a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales, considerando a los mejores promedios y a los que demuestren experiencia práctica en la materia electoral; y
- VII. Para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:
 - a) Compromiso democrático;
 - b) Paridad de género;
 - c) Prestigio público y profesional;
 - d) Pluralidad cultural del Estado;
 - e) Conocimiento de la materia electoral; y

El procedimiento de designación de las y los Consejeros Distritales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere el valor otorgado en la revisión curricular, examen de conocimientos y la valoración de los requisitos de los aspirantes.

XI. Que el artículo 220 de la Ley Electoral Local señala que el Consejo General elegirá de entre los Consejeros Electorales propietarios al Presidente del Consejo Distrital.

XII. Que el artículo 221 de la Ley Electoral Local, establece que las consejerías electorales y la Presidencia durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

XIII. Que el artículo 224 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejeros Distritales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- III. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- X. No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- XI. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
- XII. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique; y
- XIII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

XIV. Que el artículo 225 de la Ley Electoral Local, establece que el Secretario Técnico, será nombrado por al menos el voto de tres consejeros electoral del consejo distrital, a propuesta del Presidente de cada Consejo Distrital, debiendo reunir los requisitos señalados en el artículo 224 de la Ley.

XV. Que el artículo 228 de la Ley Electoral Local establece que les corresponde a los Presidentes de los Consejos Distritales, las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital;
- II. Someter a la aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia;
- III. Promover para el Consejo Distrital, los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el propio Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes;
- V. Proponer al Consejo Distrital, el nombramiento del Secretario Técnico;

- VI. Coordinar las actividades del Consejo Distrital y distribuir entre las Comisiones que se integren, los asuntos de su competencia;
- VII. Coadyuvar con el Consejo General, en los términos de la estrategia de coordinación que se establezcan con el Instituto Nacional, en lo relativo a las diferentes materias electorales;
- VIII. Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sobre el desarrollo de las actividades del Consejo Distrital que preside;
- IX. Proponer al Consejo Distrital correspondiente, en el caso que exista delegación de funciones, el número y ubicación de las Casillas que habrán de instalarse, en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito;
- X. Recibir las solicitudes de registro de las planillas, para la elección de Ayuntamientos de los Municipios que integran el Distrito y las listas de candidatos a regidores de representación proporcional;
- XI. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de diputados de mayoría relativa;
- XII. Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las Mesas Directivas de Casilla y su ubicación;
- XIII. Informar al Consejo Distrital sobre la integración de las Mesas Directivas de las Casillas de sus respectivas jurisdicciones;
- XIV. Expedir en su caso, la identificación de los representantes de los partidos, coaliciones o candidaturas independientes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y en todo caso, ocho días antes de la jornada electoral;
- XV. Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos para participar como observadores durante el proceso electoral, en los términos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XVI. Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud para participar como observadores electorales durante el proceso electoral;
- XVII. Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral;
- XVIII. Supervisar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla de la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIX. Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Distrital, de los resultados preliminares de las elecciones de Ayuntamientos, Diputados y Gobernador del Estado;
- XX. Expedir la constancia de mayoría a la planilla del Ayuntamiento que hubiesen resultado triunfadora, en los Municipios que integran el Distrito;
- XXI. Expedir las constancias relativas a los partidos políticos o coaliciones, a quienes se les haga la asignación de Regidores en los Municipios que integran el Distrito;
- XXII. Expedir la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa que hayan obtenido el mayor número de votos en el cómputo distrital;
- XXIII. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital, en los términos previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado;
- XXIV. Dar cuenta al Presidente del Consejo General de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos, dentro de

los cuatro días siguientes a la sesión del cómputo; así como al Tribunal Electoral del Estado, en los términos del Libro Cuarto, Título Quinto de este ordenamiento;

- XXV. Integrar y remitir a la autoridad electoral competente, los expedientes que procedan en los plazos y términos que establezca la presente Ley;
- XXVI. Custodiar la documentación de las elecciones de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y representación proporcional y Ayuntamientos de los Municipios que integran el Distrito;
- XXVII. Ordenar al Secretario Técnico que expida las certificaciones que le soliciten; y
- XXVIII. Las demás que les confiera esta Ley o les encarguen el Consejo General del Instituto Electoral, su Presidente o su Secretario Ejecutivo, así como el Consejo Distrital.

El Presidente convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes. Las convocatorias se harán por escrito y entregadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación acompañando la respectiva orden del día, salvo casos excepcionales, en que se podrá convocar sin cumplir con los requisitos anteriores, cuando por la premura del tiempo, así lo amerite.

XVI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que las atribuciones de los Secretarios Técnicos en los Consejos Distritales Electorales, entre otras son:

- I. Auxiliar al Presidente del Consejo Distrital Electoral;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Distrital, declarar la existencia del quórum, someter a votación los asuntos competencia del Consejo Distrital, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Pleno;
- III. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, acreditados ante el Organismo Electoral, y comunicarlo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral;
- IV. Proveer lo necesario, a fin de que se hagan oportunamente las publicaciones que ordena la Ley y las que dispongan los Consejos General y Distrital;
- V. Organizar en la etapa de preparación del proceso electoral, reuniones de orientación y capacitación a funcionarios electorales.
- VI. Firmar, junto con el Presidente del Consejo Distrital, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo Distrital;
- VII. Auxiliar al Presidente del Consejo Distrital, en la recepción de las solicitudes de registro de candidatos que les competan, e informar de esos registros, por la vía más rápida al Consejo General del Instituto Electoral;
- VIII. Auxiliar al Presidente en la vigilancia de la entrega de la documentación aprobada, útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus tareas, a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla;
- IX. Proveer lo necesario para la distribución y recolección de la documentación electoral autorizada;

- X. Recibir y dar el trámite en términos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado a los recursos o juicios que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital, informándole sobre los mismos en su sesión inmediata;
- XI. Informar al Consejo Distrital de las resoluciones que le competan, dictadas por el Tribunal Electoral del Estado;
- XII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria, a fin de que el Consejo Distrital Electoral, efectúe los cómputos que conforme a la ley debe realizar y resuelva sobre las constancias de elegibilidad, mayoría y de validez de la elección;
- XIII. Llevar la estadística de las elecciones en el distrito;
- XIV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros del Consejo Distrital, con observancia a la normatividad que emitan los órganos de dirección del Instituto Electoral;
- XV. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Consejo Distrital, ejerciéndolos bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad;
- XVI. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;
- XVII. Ser fedatario de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral y expedir las certificaciones que se requieran y;
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, el Consejo Distrital y su Presidente.

TERCERO: De la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

XVII. Que el Secretario Ejecutivo en uso de la facultad de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y demás Órganos del Instituto Electoral establecida en el artículo 201 fracción XVIII, de la multicitada Ley Electoral Local, con fecha 23 de agosto del año 2023, instruyó a la Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, coordinar el proceso de elaboración de metas individuales y colectivas aplicables a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas.

XVIII. Que en atención a lo instruido por el Secretario Ejecutivo, la Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 145/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, solicitó a los Titulares y Encargados de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Administración, Dirección General Jurídica y Coordinación de lo Contencioso Electoral, remitir las metas de evaluación del desempeño aplicables a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales.

XIX. Que el 7 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 077/SE/07-09-2023,

aprobó la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024. Derivado del procedimiento de ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y las ya existentes con motivo de las renunciaciones presentadas durante el pasado proceso electoral, se cuenta con un total de 198 vacantes, de las cuales, 19 corresponden a Presidencias, 84 a Consejerías Electorales propietarias y 95 a Consejerías suplentes.

XX. Que el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023, aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXI. Que el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 087/SE/08-09-2023, aprobó la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de secretarías técnicas distrital, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXII. Que el 20 de septiembre del 2023, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 091/SE/20-09-2023, aprobó la ampliación del periodo de registro de las personas aspirantes a los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, de los Consejos Distritales Electorales y se ajustan los plazos de las etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias públicas emitidas mediante los diversos 086/SE/08-09-2023 y 087/SE/08-09-2023.

XXIII. Que para definir la posibilidad de una ratificación, se requiere de una evaluación del desempeño que permita medir el nivel de actuación de las Presidencias y Consejerías, lo anterior, con la finalidad de atender de manera objetiva lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Electoral Local, que establece que los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

XXIV. Que derivado de las actividades sustanciales que realizan las Secretarías Técnicas en los procesos electorales, resulta necesario realizar una evaluación del desempeño que permita evaluar el nivel de actuación y promueva la excelencia de su desempeño e impulse la profesionalización de su trabajo.

XXV. Que el 30 de noviembre del 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXVI. Que el 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, presentó el informe 125/SO/14-12-2023, relativo a la aprobación del Programa de Capacitación para los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, por parte de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

XXVII. Que el 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, presentó el informe 130/SO/14-12-2023, relativo a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXVIII. Que el 16 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 137/SE/16-12-2023, por el que se modifica el diverso 124/SE/27-11-2023, que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

XXIX. Que la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en lo sucesivo Metodología de Evaluación, que se presenta para aprobación de este Consejo General, considera tres factores principales: 1) Metas programadas en términos individuales y colectivas, 2) Competencias y 3) Capacitación en Materia Electoral.

XXX. Que el factor Metas programadas en términos individuales y colectivas evaluará atributos cualitativos y cuantitativos, manteniendo la obligada y necesaria correspondencia entre las instrucciones giradas por las áreas normativas y/o jerárquicas, con relación al desempeño cotidiano de los funcionarios durante el periodo a evaluar.

XXXI. Que el factor Competencias evaluará el comportamiento en una situación concreta en el trabajo cotidiano, es decir, cuando se actúa movilizándolo de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes ante una situación o un hecho (actividad a realizar, acontecimiento que hay que enfrentar, problema por resolver, proyecto a realizar, etc.) de forma eficaz.

XXXII. Que el factor Capacitación en materia electoral evaluará los conocimientos teóricos necesarios para comprender el diseño y funcionamiento de las reglas de operación del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

XXXIII. Que la ponderación de los factores a evaluar en la Metodología de Evaluación para Presidencias y Secretarías Técnicas son los siguientes:

PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS	
DESCRIPCIÓN DE FACTORES	PONDERACIÓN
Metas programadas en términos individuales	40%
Metas programadas en términos colectivas	10%
Competencias	35%
Capacitación en materia electoral	15%

XXXIV. Que la ponderación de los factores a evaluar en la Metodología de Evaluación para Consejerías son los siguientes:

CONSEJERÍAS	
DESCRIPCIÓN DE FACTORES	PONDERACIÓN
Metas programadas en términos individuales	20%
Metas programadas en términos colectivas	30%
Competencias	35%
Capacitación en materia electoral	15%

XXXV. Que el parámetro aprobatorio de la evaluación del desempeño para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2023-2024, es de 7 a 10 puntos (o su equivalente en una escala de 70 a 100 puntos), la cual identifica 3 grados de desempeño, de la siguiente manera:

GRADOS DE DESEMPEÑO	PUNTAJE
NIVEL ALTO	90.00 a 100.00 puntos.
NIVEL MEDIO	80.00 a 89.99 puntos.
NIVEL BAJO	70.00 a 79.99 puntos.
NO APROBATORIO:	0 a 69.99 puntos.

XXXVI. Que con la finalidad de establecer criterios y procedimientos que permitan evaluar a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas actividades de modo cuantitativo y cualitativo, comportamientos, habilidades, actitudes y conocimientos teóricos en materia electoral, se presenta para aprobación de este Consejo General la Metodología de Evaluación, anexa al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 173 párrafos primero, segundo y tercero, 179, 180, 188 fracción VIII, 199 fracción V, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 225, 228 y 229 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprueba la Metodología de Evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, que como anexo único forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena

Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

